

RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR GERENTE DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS DE CONTURSA (Expediente 05-20)

Sirven de base a la presente resolución los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2.020 se determinó por el Órgano de Contratación de CONTURSA la necesidad de proceder a contratar el suministro antes detallado, resultando necesario para el desarrollo de su actividad, acordando sacarlo a licitación mediante el procedimiento abierto conforme las Instrucciones y Contratación de CONTURSA, autorizando el gasto y aprobando el Pliego de Condiciones y sus anexos, delegando su tramitación en el Comité de Dirección de la empresa.

II.- Publicado el concurso el mismo día de su aprobación tanto en el Perfil del Contratante como en la Plataforma de Contratación del Estado, dentro del plazo ofrecido para la recepción de ofertas, presentaron propuestas las siguientes empresas:

- Servigas S XXI, S.A., quien presentó oferta el día 30 de noviembre de 2.020 a las 13:50 horas.
- Audax Renovables, S.A., quien presentó oferta el día 1 de diciembre de 2.020 a las 10:52 horas.
- Disa Energy, S.L.U., quien presentó oferta el día 2 de diciembre de 2.020 a las 11:05 horas.
- Fusiona Soluciones Energéticas, S.A., quien presentó oferta el día 2 de diciembre de 2.020 a las 11:15 horas.
- Endesa Energía, S.A.U., quien presentó oferta el día 2 de diciembre de 2.020 a las 13:00 horas.
- Gas Natural Comercializadora, S.A. quien presentó oferta por correo certificado el día 2 de diciembre de 2.020 a las 13:23 horas, llegando a CONTURSA el día 3 del mismo mes y año.
- EDP Clientes, S.A., quien presentó oferta por correo certificado el día 1 de diciembre de 2.020 a las 14:51 horas, llegando a CONTURSA el día 4 del mismo mes y año.
- Adelfas Energía, S.L. quien presentó oferta por correo certificado el día 2 de diciembre de 2.020 a las 13:41 horas, llegando a CONTURSA el día 4 del mismo mes y año.

III.- Con fecha 10 de diciembre de 2.020 se procedió a la apertura del sobre uno y, en relación a los requisitos mínimos exigidos, en dicho acta se indicó:

"LICITADOR.- Servigas S XXI, S.A.

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

Presenta debidamente firmado el Anexo III pero no presenta el documento indicado en el apartado 2.1.M) del Anexo I consistente en original, copia compulsada notarialmente o en las instalaciones de CONTURSA de la Certificación de registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

LICITADOR.- Audax Renovables, S.A.

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

LICITADOR.- Disa Energy, S.L.U.

Cumple con la totalidad de requisitos previos

LICITADOR.- Endesa Energía, S.A.U.

Cumple con la totalidad de requisitos previos

LICITADOR.- Gas Natural Comercializadora, S.A.

Presenta debidamente firmado el Anexo III pero no presenta el documento indicado en el apartado 2.1.M) del Anexo I consistente en original, copia compulsada notarialmente o en las instalaciones de CONTURSA de la Certificación de registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

LICITADOR.- EDP Clientes, S.A.

Cumple con la totalidad de requisitos previos.


LICITADOR.- Adelfas Energía, S.L.

Presenta debidamente firmado el Anexo III pero no presenta el documento indicado en el apartado 2.1.M) del Anexo I consistente en original, copia compulsada notarialmente o en las instalaciones de CONTURSA de la Certificación de registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

II.- En vista de lo anterior se acuerda que las licitadoras Audax Renovables, S.A., Disa Energy, S.L.U., Endesa Energía, S.A.U. y EDP Clientes, S.A. pasan a la siguiente fase al cumplir con los requisitos previos sin perjuicio de acreditarlos cuando sean exigidos.

III.- Se acuerda requerir al resto de las Licitadoras, es decir, a Servigas S XXI, S.A., Gas Natural Comercializadora y Adelfas Energía, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles presenten acreditación de estar incluidas en registro administrativo de distribuidores,

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/11
			
NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==			

comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización, para lo que bastará presentar declaración responsable acompañada del listado de empresas incluidas en el mismo extraída de la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, advirtiéndoles que de no cumplimentarse en tiempo y forma quedarán excluidas.

IV.- Una vez se verifique el cumplimiento o no de dicho requerimiento, se procederá a levantar nuevo acta de apertura.

Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y si procediese, en la Plataforma de Contratación del Estado.

IV.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 11:13 horas del mismo día 10 de diciembre de 2.020"

Realizados los requerimientos de documentación subsanable, se procedió a cumplimentar en tiempo y formas los mismos, levantándose el oportuno acta para ello que consta en el expediente de contratación, procediéndose a citar a las empresa para la apertura en audiencia pública del Sobre Dos correspondiente a la oferta baremable mediante la aplicación de fórmulas.

IV.- El día señalado para ello se procedió a la apertura del sobre dos, dejándose constancia en el Acta de lo siguiente:

"I.- Siendo las 9:35 horas del 18 de diciembre de 2.020, previa citación a las empresas licitadoras, se procede a la apertura en Audiencia Pública del Sobre Dos correspondiente a la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

SERVIGAS S XXI, S.A.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,0339

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	4,8

AUDAX RENOVABLES, S.A.

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,031439

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	0

DISA ENERGY, S.L.U.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,033080

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	0

FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	34.029,68

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	0

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,03895

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	20

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,032233

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	0

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

EDP CLIENTES, S.A.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,0345

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	0

ADELFA ENERGÍA, S.L.

CRITERIOS A VALORAR	EUROS
Precio fijo KW/h	0,03646470

CRITERIOS DE DESCUENTO	%
Descuentos sobre precio fijo	15

II.- Se informa que por parte del comité de dirección se dará traslado de toda la documentación e información necesaria al órgano de contratación a los efectos de resolución del presente concurso.

Una vez sea adjudicado provisionalmente el concurso, con respeto a las condiciones establecidas, se requerirá a la adjudicataria provisional para que, en los plazos indicados, proceda a remitir la documentación y certificados necesarios y previos a la formalización de contrato.

Verificado lo anterior, se procederá a la Resolución definitiva del Concurso y a la firma del contrato, debiendo realizarse las publicaciones que sean necesarias para ello.


III.- Y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 9:49 horas del mismo día 18 de diciembre de 2.020.

Acto seguido, se acordó dar traslado a este Órgano de Contratación de la documentación relativa al presente expediente para emitir Resolución Provisional.

VI.- Recibida por éste Órgano de Contratación toda la documentación señalada, así como el informe realizado por el Comité de Dirección, se procedió a resolver lo siguiente:

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/11

	
NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==	

"PRIMERO.- Excluir a la licitadora FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A. por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Determinar que la clasificación de las ofertas presentadas y no excluidas o descalificadas es la que a continuación se detalla:

LICITADORA	PRECIO
ADELFA ENERGIA SL	0,030995
ENDESA ENERGIA SAU	0,031160
AUDAX RENOVABLES SA	0,031439
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	0,032233
SERVIGAS D XXI SA	0,032273
DISA ENERGY SL	0,033080
EDP CLIENTES SA	0,034500

Resulta por tanto Adjudicatario PROVISIONALMENTE la empresa ADELFA ENERGÍA, SL, al haber obtenido la máxima puntuación.

TERCERO.- Notificar de la forma prevista en los Pliegos de Condiciones a todos los licitadores y requerir los Certificados y documentación complementaria pertinente a la empresa que ha quedado en primer lugar de la forma que se indica en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan el presente concurso y, verificado el requerimiento, informar al presente Órgano para la Resolución definitiva del Concurso y la firma del contrato.

CUARTO.- Efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

QUINTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada Impropio en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla."


VII.- Por parte del Comité de Dirección se realizó el requerimiento de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación provisional.

Dicho requerimiento no fue atendido por completo, motivo por el que nuevamente se procedió a requerir a la adjudicataria provisional con fecha 11 de enero de 2.021 con el siguiente tenor literal:

"Muy Sres. Nuestros:

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/11


NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

Comprobada la cumplimentación del requerimiento efectuado en su día en el que se le concedían diez días hábiles para proceder a la aportación de certificados y documentos, en el mismo no se incluyen los siguientes, conforme al 9.2.1 y 10.3 y 10.4 del Pliego de Condiciones Particulares:

- Escrituras originales o compulsadas notarialmente o ante el personal de CONTURSA donde se acredite que el objeto social de la compañía es coincidente con el objeto del suministro.

- Escrituras originales o compulsadas notarialmente o ante el personal de CONTURSA donde se acredite que la persona que presenta la oferta tiene poder suficiente o es el Administrador de la empresa y DNI de dicha persona.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

- Presentación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios al objeto de acreditar la Solvencia Económica exigida.

- Para acreditar la Solvencia Técnica, debe presentar tanto la relación de los trabajos o servicios similares ejecutados en el curso de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos como los Certificados de buena ejecución de los servicios indicados en la relación anterior. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Declaración jurada de que no han causado baja en el IAE.

En vista de lo anterior, mediante el presente requerimiento se le concede de forma extraordinaria un nuevo plazo de tres días hábiles para ello, que concluirá el próximo día 14 de enero de 2.021 a las 14:00 horas, con la advertencia de que, en caso de no cumplimentarse, se entenderá retirada su oferta, con las consecuencias reguladas en el artículo 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

El requerimiento deberá presentarlo por registro en las instalaciones de CONTURSA, sitas en

Código Seguro de verificación: NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

Sevilla, avenida Alcalde Luis uruñuela nº 1 41.020 o por correo certificado debiendo remitir el justificante de su imposición a mosuna@fibes.es. En este último caso, y siempre que se acredite la imposición del correo certificado en el plazo señalado, se entenderá dentro del plazo. No obstante, pasados cinco días naturales desde la finalización del plazo sin que la documentación haya llegado, no se admitirá la misma.

Sin otro particular."

Dicho requerimiento, fue atendido presentando la licitadora, en el plazo indicado la siguiente documentación, que pasamos a analizar:

- En cuanto a los dos primeros apartados, se presentan escrituras originales donde consta relación directa del suministro y el objeto social, así como el poder de representación o nombramiento de Órgano de Administración.
- Presentan Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, no pudiendo aportar el del Ayuntamiento de Sevilla ya que al no haber prestado suministro no consta en su sistema, estando a la espera de que se lo emitan.
- Presenta las Cuentas Anuales del ejercicio 2.019 y cumple con la solvencia económico-financiera.
- En cuanto a la acreditación de la Solvencia Técnico-Profesional, la adjudicataria provisional no acredita la misma al no acompañar ningún certificado de buena ejecución de los servicios indicados en la relación que presenta.
- Sí que presenta declaración jurada de no haber causado baja en el IAE.


En base a ello, por se procedió a dictar nueva Resolución en la que se acordaba:

"PRIMERO.- Tener por retirada la oferta de ADELFA ENERGIA SL por no cumplimentar adecuadamente y en el plazo señalado el requerimiento de documentación efectuado.

Proceder a reintegrarle la garantía constituida.

SEGUNDO.- Nombrar adjudicataria provisional a ENDESA ENERGIA SAU y requerirle los Certificados y documentación complementaria pertinente de la forma que se indica en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan el presente concurso y, verificado el requerimiento, informar al presente Órgano para la Resolución definitiva del Concurso y la firma del contrato, con la advertencia de que de no verificarse en el plazo indicado se le tendrá por retirada su oferta.

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11
			
NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==			

TERCERO.- Notificar de la forma prevista en los Pliegos de Condiciones a todos los licitadores y Efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada Impropio en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla."

Requerida a la licitadora nombrada en segundo lugar, la misma procedió a retirar su proposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para resolver el presente expediente el Director Gerente de CONTURSA, en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, así como en las funciones que tiene atribuidas por su nombramiento y apoderamiento.

II.- En el presente expediente se han cumplido todas las formalidades, cumpliéndose con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como las Instrucciones Internas de Contratación.

III.- No constan impugnaciones a los Pliegos, habiendo sido expresamente aceptados por los licitadores.

IV.- Regula el artículo 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que:

"Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación o Comité de Dirección, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 10.4 de éste pliego.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la documentación requerida en el SOBRE nº 1 o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, de determinarlo así el órgano de contratación, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

V.- En base a ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Tener por retirada la oferta de ENDESA ENERGIA SAU.


SEGUNDO.- Nombrar adjudicataria provisional a AUDAX RENOVABLES SA y requerirle los Certificados y documentación complementaria pertinente de la forma que se indica en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan el presente concurso y, verificado el requerimiento, informar al presente Órgano para la Resolución definitiva del Concurso y la firma del contrato, con la advertencia de que de no verificarse en el plazo indicado se le tendrá por retirada su oferta.

TERCERO.- Notificar de la forma prevista en los Pliegos de Condiciones a todos los licitadores y Efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada Impropio en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==	PÁGINA 10/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==

Código Seguro de verificación NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/11



NcIrYvxSIhPtYnohyaqiOA==